

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 21 de mayo de 1941 por el que se crea una Comisión para efectuar la venta del material automóvil y repuestos que no sean necesarios para el servicio del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

La aplicación al Parque Móvil de Ministerios Civiles de las reglas para normalizar la situación de los vehículos de propiedad desconocida existentes en dicho Organismo, verificada por Orden de 14 de marzo de 1940, y la existencia de material propiedad del Estado que por su antigüedad o estado de uso no los hace aptos para los servicios oficiales, pero que se encuentran, sin embargo, en condiciones de ser aprovechados para su incorporación a la economía nacional al servicio de los particulares, hace preciso que, en analogía a lo dispuesto para los vehículos en situación semejante procedentes del Ejército, se dicten las disposiciones que faciliten su venta, salvando la dificultad que la pérdida o falta de documentación de los mismos ofrece.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se crea una Comisión formada por los componentes de la Junta de Gobierno del Parque Móvil, el Jefe de Material y el Habilitado de dicho Organismo, este último como Pagador, y por un Representante del Sindicato Nacional del Metal, Sección del Automóvil, que efectúe la venta de material automóvil y repuestos que no sean necesarios para el servicio del referido Parque y que procedan de los existentes en los servicios dependientes del mismo con anterioridad a la terminación del Glorioso Movimiento Nacional, con idénticas atribuciones y procedimientos que los establecidos para la Comisión creada por la Ley de 23 de enero último para la venta del material análogo procedente del Ejército.

Art. 2.º Las certificaciones a que hace referencia la mencionada Ley se expedirán por el Ingeniero Director

del Parque Móvil, como Presidente de la Comisión citada.

Art. 3.º Los coches que se adquieran para su servicio por las Corporaciones locales, territoriales y Establecimientos públicos dependientes del Estado, Provincia o Municipio, podrán adjudicarse al precio de tasación, sin tomar parte en las subastas que de los mismos se efectúen, previo acuerdo del Ministerio de la Gobernación.

Art. 4.º El importe de las ventas que se verifiquen se abonará en cuenta abierta en el Banco de España en Madrid, a nombre de la Comisión, pagándose con cargo a la misma los gastos que origine la función que le está encomendada, y cuyo total no podrá exceder del medio por ciento de las cantidades ingresadas por las ventas que se realicen.

Art. 5.º Una vez verificada la devolución a los propietarios, que lo reclamen dentro del plazo fijado en la Orden de 14 de marzo de 1940, de los vehículos de propiedad desconocida aún existentes en el Parque Móvil y finalizada la venta de los que pasen a ser propiedad del Estado y no sean utilizables para el servicio oficial, se hará la oportuna liquidación de la cuenta abierta, ingresando el saldo en el Tesoro.

Art. 6.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 21 de mayo de 1941.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 7 de junio.)

(G. C.—2.036)

DECRETO de 30 de mayo de 1941, por el que se concede un aumento de sueldo en las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, en cada categoría, con arreglo a la escala que se menciona.

Es propósito del Gobierno del nuevo Estado español satisfacer las legítimas aspiraciones de todos los funcionarios que presten sus servicios a

la Administración, cuyo espíritu quedó debidamente reflejado en las disposiciones de la Ley de 30 de diciembre de 1939 en relación con aquellos que perciben sus haberes con cargo al Presupuesto general del Estado, al establecer un aumento a tono con las exigencias impuestas por las necesidades de la vida. Tal aumento ha sido otorgado igualmente a los funcionarios municipales por Decreto de 24 de febrero último, cuyos beneficios no han alcanzado a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, a pesar de su doble carácter, ya que en el orden técnico y administrativo dependen del Ministerio de la Gobernación, en tanto que en el aspecto económico se hallan ligados a las Mancomunidades sanitarias provinciales, cuyos organismos nutren sus presupuestos de fondos municipales, no existiendo, por tanto, motivo alguno para que queden exceptuados de tales beneficios los funcionarios sanitarios de que queda hecha mención.

Se hace preciso asimismo regular los quinquenios de los Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, con el fin de establecer el criterio a seguir en el abono de los derechos adquiridos por lo expresados facultativos en relación con el concepto aludido.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Dispongo:

Artículo primero. Todas las plazas de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria, reconocidas por la clasificación que se halle en vigor aprobada por el Ministerio de la Gobernación, experimentarán un aumento de sueldo de mil pesetas, en cada categoría, con arreglo a la siguiente escala:

Primera categoría: Cinco mil pesetas.

Segunda categoría: Cuatro mil quinientas pesetas.

Tercera categoría: Cuatro mil pesetas.

Cuarta categoría: Tres mil quinientas pesetas.

Quinta categoría: Tres mil pesetas.

Art. 2.º Los sueldos de las plazas de Médico titular establecidos en el artículo anterior tendrán efectividad desde la fecha de 1.º del mes actual, a

cuyo fin deberán hacer los Ayuntamientos el ingreso correspondiente en las Mancomunidades sanitarias provinciales con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento económico administrativo de estos Organismos, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935, y serán abonados a los interesados por la correspondiente Habilitación en la forma que actualmente se halla establecido.

Art. 3.º Independientemente de los sueldos establecidos en el artículo primero del presente Decreto, todos los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con plaza en propiedad continuarán percibiendo los quinquenios que tengan reconocidos en virtud de la Orden ministerial de 29 de febrero de 1940, computados en la forma que dispone el apartado segundo de la misma. En lo sucesivo, los nuevos quinquenios que vayan adquiriendo los interesados serán abonados a razón de trescientas cincuenta pesetas anuales por quinquenio, cualquiera que sea la plaza que sirvan, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco el número total de quinquenios.

Art. 4.º A los efectos indicados en el artículo anterior, los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos, además de la dotación de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con arreglo a la escala establecida en el artículo primero del presente Decreto, el quince por ciento de las expresadas cantidades, que deberán ingresar igualmente en la Mancomunidad sanitaria provincial en la misma forma que las que corresponden a los sueldos. Este tanto por ciento constituirá en cada Mancomunidad sanitaria provincial un fondo común para atender, en primer término, la obligación del pago de quinquenios, y en segundo lugar, para anticipo de haberes a aquellos Médicos titulares que no los perciban puntualmente.

Art. 5.º La aplicación de las normas del presente Decreto no podrá producir disminución en los haberes que actualmente perciban los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria. Cuando éstos fueren superiores a los que resulten de aquella aplicación, que se considerarán mínimos, continuarán percibiéndolos hasta que por el transcurso del tiempo y devengo

de nuevos quinquenios les correspondan haberes superiores.

Queda derogado el apartado tercero de la Orden ministerial de 29 de febrero de 1940 y cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 30 de mayo de 1941.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 7 de junio.)

(G. C.—2.037)

Diputación Provincial de Madrid

CONCURSO A OFICIALES LETRADOS ENTRE FUNCIONARIOS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL

Subsanado el error a que se refería el decreto de 19 de junio de 1941 (BOLETÍN OFICIAL del día), se anuncia de nuevo la convocatoria del citado concurso, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se convoca a concurso de méritos para proveer entre funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Corporación que posean el título de Licenciados o Doctores en Derecho, dos plazas de Oficiales Letrados, a las que se asigna la remuneración complementaria anual de 5.000 pesetas sobre el sueldo respectivo.

2.ª Los que deseen tomar parte en el expresado concurso presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. A cada instancia se acompañará necesariamente el título de Licenciado o Doctor en Derecho, testimonio notarial del mismo o justificación bastante de haber hecho su pago. Podrán también presentar los concursantes los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

3.ª El concurso será resuelto en sesión ordinaria o extraordinaria por la Excm. Comisión Gestora.

4.ª Los nombrados continuarán perteneciendo al Cuerpo Administrativo, a efectos económicos, conservando la totalidad de los derechos que como funcionarios de dicho Cuerpo les correspondan, y continuarán adscritos a las Oficinas provinciales, en dependencias que al efecto se habiliten y a las órdenes directas del señor Secretario de la Corporación y del Jefe del Cuerpo de Letrados de la misma.

Se considerarán méritos preferentes, por el orden que a continuación se enumeran, los siguientes:

a) Oposiciones o concursos ganados para los que se exija título o cualidad de Letrado, o conocimientos especiales de Derecho provincial o local.

b) Haber desempeñado puestos o cargos de naturaleza análoga a los que se trata de proveer y, en especial, asimismo aquellos para los que se exija también título o cualidad de Letrado.

c) Los demás alegados por los

concurstantes, apreciados en su conjunto.

Madrid, 28 de junio de 1941.—El Presidente, L. Nieto.

CONCURSO CONVOCADO PARA PROVISION DE VARIAS PLAZAS DE SUBALTERNOS EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES

Rectificación

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de 24 del actual, acordó dejar sin efecto el anuncio de concurso inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 13 de los corrientes, para la provisión de plazas de Subalternos en los diferentes servicios provinciales, en cuanto a la plaza de Carrero del Hospital Provincial, en razón a ejercer ya el cargo en propiedad, desde el año 1931, don Nazario Caro Estévez.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo entenderse que subsiste dicha convocatoria, por lo que se refiere a las demás plazas comprendidas en el referido concurso.

Madrid, 26 de junio de 1941.—El Secretario, Emilio Torres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas y Estrada, en representación del Banco Hipotecario de España, contra don Manuel de Ossuna y Benítez de Lugo, sobre rescisión de un préstamo de veintisiete mil pesetas de capital, intereses pactados, comisión y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Una casa en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, término municipal y partido judicial y distrito hipotecario del mismo nombre, provincia de Santa Cruz de Tenerife, con fachada a la calle de Sol y Ortega, en la que le corresponde el número cuatro, ignorándose el de la manzana. Mide cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, con casa de don Alejandro Almenar, hoy don Joaquín Martín Rojas y herederos de doña Elvira García de Leal; por la espalda, con traspatio de una casa de la calle de San Agustín, que poseyó, como de capellanía, don José de la Trinidad Penedo, hoy de don José Martín, y por la izquierda, con otra que disfrutó el Canónigo don Rafael Pérez González, como una de las capellanías instituidas por el Capitán don Juan Manuel Delgado, hoy de herederos de don Francisco García Morales, y con casa del presbítero don Pedro Melián, hoy de doña Obdulia Melián y Melián.

Para la subasta regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de cincuenta y cuatro mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de San Cristóbal de La Laguna, el día primero de septiembre próximo, y hora de las once.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

Sexta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destiharse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1-2.000)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número tres, de Madrid, en los autos de prevención del juicio de abintestado de don Pedro Valdielso Campo, natural de Pedro del Río (Burgos), hijo legítimo de Pedro y de Narcisa, que falleció en esta capital el día 9 de noviembre de 1931, a los cincuenta y ocho años de edad, en estado de soltero, en la calle de Diego de León, núm. 61, se anuncia su muerte sin testar, y no habiendo comparecido nadie a virtud de los dos primeros llamamientos, por el presente se hace un tercero y último llamamiento a cuantos se crean con derecho a la herencia de dicho causante, para que, en término de dos meses, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia, si nadie la solicitare.

Madrid, a 23 de junio de 1941.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—(Firmado.)

(C.—884)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada en el expediente de juicio ver-

bal seguido a instancia de doña Carmen Merino Pérez, contra doña María Mercedes Compte, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, una máquina de coser «Singer», en mediano uso, y una cómoda de madera de nogal, chapada en caoba, bienes muebles que han sido tasados por el Perito en quinientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Marqués de Villamagna, número ocho, piso primero, el día cuatro de julio próximo, a las diez de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal
(Firmado.)

(A.—1-1.999)

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (Boletín Oficial núm. 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

MADRID

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 1, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 13 de abril de 1940, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra:

Alfredo-Vilar Veiga, de cuarenta y siete años, empleado del Banco de España, vecino de Madrid, con domicilio en Fernández de la Hoz, número 31, y cuyas demás circunstancias no constan.

Braulio González Vázquez, chofer, casado, con domicilio en Amanuel, número 16.

Pedro Sánchez Soriano, de cuarenta y seis años, casado, empleado de la Campsa, vecino de Madrid y con domicilio en Calatayud, núm. 4.

Antonio Puertas Cobo, de sesenta años de edad, casado, peluquero y vecino de Madrid, con domicilio en Embajadores, núm. 41.

Fernando Salvador Carreras, arquitecto, casado y vecino de Madrid, con domicilio en Grijalba, núm. 25.

Gregorio Fraile Fernández, casado, abogado y vecino de Madrid, con domicilio en Columela, núm. 2.

Pedro Zuazo Palacios, industrial, soltero, vecino de Canillas, con domicilio en el Carril del Conde, número 3.

Antonio Ortega Gallego, oficial segundo del C. de O. Militares, vecino de Madrid y cuyas demás particularidades no constan.

Simón Jiménez López, capitán de Sanidad Militar, vecino de Madrid y cuyas demás particularidades no constan.

Silvestre Miranda García, subinspector de primera de Veterinaria, vecino de Madrid, y cuyas demás particularidades no constan.

Miguel Margalet Rocasola, de treinta y siete años de edad, de profesión delineante y vecino de Madrid.

Juan Diego García, capitán médico de Sanidad Militar, vecino de Madrid, y cuyas demás particularidades no constan.

Juan García Lozano, teniente de Ingenieros y vecino de Madrid, y cuyas demás particularidades no constan.

Mariano Pasamonte Martínez, de estado casado, Oficial de O. M. y vecino de Madrid, y cuyas demás circunstancias no constan.

Eulalio Bentosa Mora, veterinario de primera de V. Militar, vecino de Madrid y cuyas demás circunstancias no constan.

Arturo Pardo Chinery, de veintiocho años de edad, soltero, teniente médico y vecino de Madrid.

Felipe Solórzano García, practicante de Sanidad Militar y vecino de Madrid, y cuyas demás circunstancias no constan.

Ricardo Garralón Francesconi, de cincuenta y seis años, casado, empleado, vecino de Madrid y con domicilio en Cáceres, 19, principal derecha.

Francisco Ortiz Castrillo, de cuarenta y cuatro años, teniente del Cuerpo de Inválidos, vecino de Madrid, con domicilio en Galileo, núm. 68, y cuyas demás circunstancias no constan.

Leopoldo Ortega Nieto, capitán de Caballería, vecino de Carabanchel Alto (Madrid), y cuyas demás circunstancias no constan.

Severo Gavira Domínguez, de cuarenta y un años de edad, casado, ayudante de taller de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, natural de Guillena (Sevilla) y vecino de Madrid.

Fernando Soler Navascués, teniente de Caballería, de treinta y siete años de edad, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de los Caños, número 6, y cuyas demás circunstancias no constan.

José María Fernández Molinos, de cuarenta y ocho años de edad, alférez de la Guardia Civil, vecino de Madrid, con domicilio en Malasaña, número 11, y cuyas demás circunstancias no constan.

José Cistute Casto, capitán de Ingenieros, vecino de Madrid, con domicilio en Santa Feliciano, número 14, y cuyas demás circunstancias no constan.

Miguel Sanz de Pipaón y González de San Pedro, de cuarenta y tres años de edad, veterinario primero de Sanidad Militar y vecino de Vicálvaro (Madrid).

Agustín Cantón Moreno, capitán de Artillería y vecino de Madrid, con domicilio en Lista, núm. 89 y 91, y cuyas demás circunstancias no constan.

Antonio Hernández Ballester, comandante de Infantería, vecino de Madrid y con domicilio accidental en Paterna (Valencia), cuyas demás circunstancias no constan.

Carlos Díaz Merry, capitán de Infantería, vecino de Madrid y accidentalmente en Valencia, con domicilio

en la calle Pelayo, núm. 44, y cuyas demás circunstancias no constan.

Félix Templedo Martínez, ex diputado a Cortes, vecino que fué de Madrid, con domicilio últimamente en Cieza (Murcia).

Con fecha 11 de noviembre de 1939, contra José Moreno Galvache, ex diputado a Cortes, vecino que fué de Murcia, y cuyo último domicilio fué en Madrid, cuyas demás circunstancias no constan.

(G. C.—2.000, 2.031, 2.080, 2.107, 1.943, 1.944 y 1.903.)

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra:

Concepción Gil María, que fué enfermera del Hospital de San José y Santa Adela, vecina de Madrid.

Francisco Cantos Abad, ingeniero industrial, vecino de Madrid.

Carlos Jiménez Comito, de cuarenta y siete años, casado, comandante de Infantería, vecino de Madrid.

Amadeo Ribo Simont, ingeniero industrial, vecino de Madrid.

Julián Sanz Martín, vecino de Madrid.

Magdalena Trompeta Merelles, de cuarenta años de edad, viuda y vecina de Madrid.

Mariano del Cerro Gárate, vecino de Madrid.

Mariano Sánchez Albornoz Menduina, militar, vecino de Madrid.

Miguel Melero Blanco, soltero, vecino de Madrid.

Teódulo Alba Navarro, de treinta años, casado, ajustador mecánico, vecino de Madrid.

Ramón Duce Jerez, de cuarenta

años de edad, casado, pastelero, vecino de Madrid.

Encarnación Pico Sierra, de cincuenta y nueve años de edad, viuda, vendedora y vecina de Madrid.

José Ortega Jorquera, de cincuenta y un años de edad, casado, vecino de Madrid.

Manuel Sánchez Azcárraga, sastre, casado, de cincuenta y tres años de edad y vecino de Madrid.

Blas Morales Mesa, de cuarenta años de edad, casado, ex militar, vecino de Madrid.

José Bausa Alcalde, vecino de Madrid.

Joaquín Arias Gómez, vecino de Madrid.

Antonio López Breñaño, de cuarenta y cinco años, casado, vecino de Madrid.

Luisa Cabello Clemente, modista, soltera y vecina de Madrid.

José García Larosa, peluquero, casado y vecino de Madrid.

Luis Abad López, de veinticuatro años, soltero, jornalero y vecino de Madrid.

Natividad de Miguel Gallego, vecina de Madrid.

Bonifacio Prieto Blanco, vecino de Madrid.

José Rech Nogales, empleado de la Tabacalera, de cincuenta y nueve años, soltero, vecino de Madrid.

Joaquín Esquifino Pascual, de cincuenta y cinco años, casado, empleado y vecino de Madrid.

Luis Rodríguez Márquez, vecino de Madrid.

Avelina Marín Marín, de cincuenta y cuatro años, casada, frutera, vecina de Madrid.

Manuel Pérez Moreno, de cincuenta y tres años, viudo, industrial y vecino de Madrid.

Salvador Bueno Bringas, de cuarenta años, casado, fontanero y vecino de Madrid.

3 de noviembre de 1939, reconociendo a su favor el derecho a percibir sus haberes correspondientes al período de tiempo entre primero de julio de 1936 y 30 de septiembre de 1938, que no hizo efectivos por haberse evadido a la zona Nacional, satisfaciéndose su importe con cargo a la consignación del vigente Presupuesto de Gastos.

893. Aprobar propuesta formulada por la Ponencia de Personal sobre reglamentación de las remuneraciones complementarias por jornada extraordinaria de tarde y por desempeño de Jefaturas de Sección, con efectos, las primeras, a partir de primero de junio próximo, y las segundas, en cuantía de 2.000 pesetas anuales, desde primero de enero del año en curso, y que se dé traslado de este asunto a la Comisión de Hacienda para la habilitación del crédito correspondiente.

894. Desestimar instancia suscrita por don Tomás Tirado Lorenzo, operario de la Imprenta Provincial, reclamando el importe del 50 por 100 de la retribución que tiene asignada y correspondiente al período de tiempo que media entre primero de enero y 23 de febrero de 1940, en que permaneció en situación de suspenso de empleo y sueldo.

895. Resolver instancia cursada por el funcionario don Emilio Tomás Fernández de Mera, en solicitud de su reincorporación al servicio por considerar cumplida la sanción de dos años de suspensión de empleo y sueldo que le fué impuesta, computada desde la fecha del acuerdo en que preventivamente fué declarado en situación de suspenso de empleo y sueldo, en el sentido de que sea elevada dicha instancia a la Superioridad para que acuerde lo que estime pertinente en relación con la cuestión planteada.

896. Ascender a Capellán primero de la Beneficencia Provincial, con el haber de 6.000 pesetas anuales, con efectos y antigüedad de 30 de agosto del pasado año, al Capellán de la clase de segundos don Florencio Gil Regalado.

897. Quedar enterada, prestando su conformidad, de decreto de la Presidencia, de fecha 23 del actual, en virtud del cual, y aceptando propuesta del Ilmo. Sr. Gestor Visitador del Hospital Provincial, se ha servido nombrar Alumno interno interino de la Beneficencia

de 1941, conducentes a unificar y restringir el régimen de gastos de la Corporación.

877. Desestimar instancia suscrita por don Angel Valdehita Benita, ex temporero del Servicio de Cédulas de la Corporación, en demanda de su reposición en el cargo, en razón a que, por su condición de temporero, no tiene derecho alguno adquirido.

878. Desestimar instancia suscrita por don Enrique López Vázquez, ex Cobrador del Servicio de Cédulas de la Corporación, en demanda de su reposición en el cargo, en razón a que, por su condición de temporero, no tiene derecho alguno adquirido.

879. Conceder, en resolución de instancia cursada al efecto por el interesado, licencia por enfermedad y plazo de cuarenta y cinco días, con sueldo, a don Fernando Soláns y Soláns, Jefe de Negociado de 1.ª clase del Cuerpo Administrativo provincial, en razón a haberse justificado facultativamente la enfermedad que padece y cumplido las formalidades establecidas por el artículo 28 del vigente Reglamento y acuerdo de la Comisión Gestora de 28 de marzo último.

880. Desestimar instancia de don Raimundo de la Roja Moranchel, Mozo de máquinas de la Imprenta provincial, en solicitud de que le sean abonados los jornales que dejó de percibir durante el tiempo en que estuvo preventivamente suspenso de empleo y sueldo, en razón a haber sido sancionado como consecuencia del expediente de depuración político-social que le fué seguido.

881. Estimar, de conformidad con lo establecido por acuerdo de esta Comisión Gestora de 30 de diciembre de 1940, instancia de don Manuel Martínez Cámara, ex Oficial panadero de la Panificadora del Colegio de San Fernando, en súplica de que se le incoe expediente de depuración, sin que el hecho de que sea, en su caso, depurado sin sanción, represente derecho alguno a favor del interesado, de ser reintegrado en su destino.

882. Aprobar propuesta del Ilmo. Sr. Juez instructor del expediente-información que, a efectos de su depuración político-social, se ha seguido a don Ruperto Nuño Carretero, Peón caminero de la Sección de Vías y Obras provinciales, y, en su consecuencia, elevar

Narciso Díaz de los Arcos, periodista, casado, vecino de Madrid.

León Ruano Morueco, camarero, casado y vecino de Madrid.

Ramón Perelló Ródenas.

Samuel Herrera Callejo.

Pedro Salinas Alberdi.

(G. C.—1.996, 1.998, 1.997, 1.999, 2.032, 2.034, 2.084, 2.083, 2.082, 2.081, 2.135, 2.134, 2.033 y 2.169.)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

TAUIMA

Francisco Conte García, hijo de Félix y de Agustina, natural de Madrid, vecindado en ídem, de profesión camarero, soltero, de treinta y tres años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Teniente Juez instructor permanente del primer Tercio de la Legión, don Cecilio Jiménez García, en Tauima (Melilla); bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tauima, 26 de mayo de 1941.—El Teniente Juez instructor, Cecilio Jiménez García.

(G. C.—2.006) (B.—5.891)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 30

El Juez militar del Juzgado Eventual núm. 30 de esta plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, cita de comparecencia ante el mismo, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente, a don Luis de los Santos Falgas, inspector que fué del Consorcio de la Panadería en esta capital, y cuyo do-

micilio últimamente conocido era calle del Alamo, núm. 6; advirtiéndole que de no comparecer ni alegar causa justa, le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid, a 13 de junio de 1941.—

El Comandante Juez (firmado).

(G. C.—2.022) (B.—5.897)

GUADALAJARA

Paulino Sanz Pascual, de veinticinco años de edad, hijo de Manuel y de Marcelina, natural de Turmiel (Guadalajara), de estado soltero, de profesión peón suelto, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa (Madrid), y cuyo actual paradero se ignora, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 47, de Guadalajara, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Juez instructor don Angel Vicente Crochi, con destino en el Regimiento Mixto de Infantería de Máquinas de Acompañamiento núm. 85, de guarnición en Guadalajara; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la misma que, caso de ser habido el encartado, procedan a su detención, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

En Guadalajara, a 11 de junio de 1941.—El Alférez Juez instructor, Angel Vicente Crochi.

(G. C.—2.024) (B.—5.896)

VALENCIA DEL CID

El Excmo. Sr. Capitán General de la Tercera Región Militar, y en su nombre y representación el Juez militar núm. 11, de esta plaza, por la presente cita y emplaza ante este Juzgado, en el plazo improrrogable de

diez días, a Miguel Rodríguez Boigues, casado, que tuvo su domicilio en esta capital, camino de Tránsitos, número 10, pues así lo tengo acordado en procedimiento sumarísimo número 3.837-V, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes, rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Militar, sito en Paz, 42.

Valencia del Cid, a 10 de junio de 1941.—El Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.021) (B.—5.898)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 23

El Juez militar del Juzgado Eventual núm. 23, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, cita de comparecencia ante el mismo, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente, a José Fernández Pacheco y Varela, hijo de Félix y Dominga, casado, natural de Ciudad Real, profesión Médico, que fué capitán médico del ejército rojo, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa, le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid, 21 de junio de 1941.—Cirugeda.

(G. C.—2.161) (B.—6.037)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 23

El Juez militar del Juzgado Eventual núm. 23, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, cita de comparecencia ante el mismo, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente, a Antonio García Fernández de la Granda, hijo de Ricardo y de Edelmira, casado, natural de Mieres (Oviedo), profesión Médico, que fué director del Hospital Militar núm. 28 en época roja, advirtiéndole que de no com-

parecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid, 21 de junio de 1941.—Cirugeda.

(G. C.—2.160)

(B.—6.038)

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 1.470, del libro O. a., importante ocho hectolitros, equivalentes a un cuartillo reales fontaneros, expedida por el Canal de Isabel II, a favor de doña Teresa Recarte e Iriondo, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de García Morato, 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará anulada y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 18 de junio de 1941.—El Delegado, Eugenio Calderón.

(A.—1.2.001)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 99.591, a nombre de don Francisco Pamo Fernández, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 27 de junio de 1941.—Por el Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1.1.998)

IMPRESA PROVINCIAL
 PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
 TELEFONO 53202

a formal dicho expediente, en armonía con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 12 de marzo de 1939.

883. Aprobar propuesta del Ilmo. Sr. Juez instructor del expediente-información que, a efectos de su depuración político-social se ha seguido a don Manuel Facio Arribas, Practicante de la Beneficencia Provincial, y, en su consecuencia, elevar a formal dicho expediente, en armonía con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 12 de marzo de 1939.

884. Quedar enterada del fallo recaído en el recurso interpuesto por don Angel Ontiveros Domingo, contra acuerdo de esta Corporación, que le separó del cargo de Auxiliar de Caja del Servicio de Cédulas Personales, como consecuencia del expediente de depuración político-social que le fué seguido, por virtud del cual el Ministerio de la Gobernación desestima el expresado recurso y confirma el acuerdo de la Corporación.

885. Quedar enterada, mostrando su conformidad con los mismos, de decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de la facultad que le ha sido conferida por acuerdo de la Comisión Gestora de 30 de diciembre de 1940, ha dispuesto la concesión de anticipos reintegrables, equivalentes a una y dos mensualidades de sus respectivos haberes, a los funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

886. Desestimar escrito de don Salvador Magano Asenjo, en suplica de que se dé curso a instancia que dice haber presentado el día 9 de noviembre de 1940, solicitando ser considerado como concursante a una de las plazas de Guarda de noche del Colegio provincial de San Fernando, en razón a que tal demanda fué formulada fuera del plazo legal concedido al efecto, dado que, del Registro general de entrada de la Corporación; aparece que la presentación de la instancia de referencia tuvo lugar el 15 de octubre de 1940, y la convocatoria fué inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia de 5 de noviembre del mismo año.

887. Desestimar instancia de doña Carmen Esbrí Vidal, en suplica de que el abono de los haberes no percibidos durante el período rojo, cuyo reconocimiento a su favor se declaró por acuerdo de la Comisión Gestora de 26 de febrero último, lo sea con arreglo al sueldo

de Enfermera Jefe, que era el cargo que desempeñaba el 18 de julio de 1936, en razón a que este puesto lo ostentaba con carácter interino por libre designación de la Corporación, sin crear derechos a favor de la interesada.

888. Quedar enterada y conforme con el decreto de la Presidencia, fecha 12 de los corrientes, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y ante la incompatibilidad manifiesta determinada, a efectos de libramiento de haberes, por la reincorporación al Servicio del Conductor don Enrique Pérez Loria, una vez cumplida la sanción de suspensión de empleo y sueldo que le ha sido impuesta, ha tenido a bien disponer el cese en el Servicio, con la misma fecha, del Chofer interino, último nombrado, don Gregorio Gutiérrez Martín.

889. Quedar enterada y conforme con decreto de la Presidencia, fecha 17 de los corrientes, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y en atención a requerirlo así las necesidades del servicio, ha tenido a bien nombrar Auxiliar temporero, adscrito a los Servicios de Cédulas Personales, en las oficinas de la Administración del Impuesto, a doña Dolores García Escudero.

890. Conceder a don Francisco Martín Corrales, en resolución de instancia debidamente documentada, cursada al efecto por el interesado, prórroga de tres meses, con el 50 por 100 de su haber, en la licencia que, por enfermedad, le fué otorgada por acuerdo de la Comisión Gestora de 21 de agosto de 1940, por persistir la dolencia que motivó las concesiones anteriores; licencia que terminará el día 31 de agosto del año en curso.

891. Aprobar propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los méritos de los aspirantes de las diversas plazas vacantes de subalternos de los Servicios provinciales, cuya provisión fué anunciada mediante concurso inserto en el *«Boletín Oficial»* de la provincia de 5 de noviembre de 1940, y convocar nuevo concurso, dentro del turno de libre disposición, para la provisión de las plazas no cubiertas, autorizando a la Presidencia para que apruebe las pertinentes bases.

892. Declarar aplicable a don Saturnino Pérez Martín, Procurador de la Beneficencia Provincial, los acuerdos de 6 de julio y